



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 079-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

VISTO:

El Informe Legal Nro. 006-2020-UNIFSL-B/OAJ de fecha 24 de Febrero del 2020 y el Acta de sesión extraordinaria Nro. 23-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 11 de Marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 079-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

Que, el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, reconoce la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 29 de la Ley citada en el párrafo anterior, establece que la Comisión Organizadora *"tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...) hasta que se constituyan los órganos de gobierno (...)";*

Que, el Art. 8 "Autonomía Universitaria", de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";*

Que, el Art. 8, en su numeral 8.1, de la Ley citada en el párrafo anterior, señala: *"Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria";*

Que, mediante el Oficio N° 38-2020-UNIFSLB/CO/VPI, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la aprobación del Reglamento del Instituto de Investigación e Innovación en Biotecnología "INBIO – TEC"; en ese sentido mediante proveído de Secretaría General de fecha 19 de Febrero del 2020, se solicita opinión legal;

Que, a través del Informe Legal Nro. 006-2020-UNIFSLB/OAJ de fecha 24 de Febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, ha informado que es procedente aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación e Innovación en Biotecnología "INBIO – TEC" de la UNIFSLB;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 023-2020-UNIFSLB/CO de fecha 11 de Marzo del 2020; la Comisión Organizadora por Unanimidad acordó: Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación e Innovación en Biotecnología "INBIO – TEC" de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, fundamentos jurídicos y fácticos que motivan la expedición de la presente resolución;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 079-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Instituto de Investigación e Innovación en Biotecnología "INBIO – TEC" de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que en fojas Dieciocho (18), como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional realice la publicación de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Lujan Espinoza
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL